

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, SEÑALAMIENTO DE NUEVO PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL) "en liquidación".

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, señalamiento de nuevo plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL) "en liquidación", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de julio de 1993, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Carlos Quiñonez Velasquez. El señor Ab. Manuel Molina Jalil, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, la aprobó mediante Resolución No.93-2-2-1- 0002142 del AUG 11 1993

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Hernán Cordovez Dávalos, en su calidad de Gerente de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL) "en liquidación". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad.

3.- REACTIVACION.- La compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL) se constituyo con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de este Cantón, el 5 de febrero de 1973 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de los mismos mes y año bajo el No.373. Posteriormente mediante Resolución No.93-2-1-1-00000909 del 19 de abril de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de junio de 1993, esta Intendencia de Compañias declaró la disolución de la mencionada compañía, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el Art.40, numeral 1o. de la ley de Compañias, por lo que una vez superada la causa que motivó esta disolución la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 23 de junio de 1993, acordó reactivar la compañía, fijar nuevo plazo de duración y reformar su estatuto social.

4.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS.

5.- Como consecuencia de la prórroga de plazo de duración se reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

Guayaquil 18 de agosto de 1993

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL.

CHM -

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de